



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
CONCEJO MUNICIPAL DE FILANDIA

ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015 estipula que:

“Las entidades estatales deben hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.

El Concejo Municipal de Filandia Q, en cumplimiento de lo establecido en la Subsección 6, artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015, donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales; de acuerdo a la Guía para la Elaboración de Estudio de Sector publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, el pasado 30 de Diciembre de 2.013 modificado el 24 de junio de 2022 y acorde a las recomendaciones y lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Así las cosas, para la elaboración de los estudios del sector en la contratación directa bajo la modalidad del Contrato de Prestación de Servicios de que trata el Artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4, literal h, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se atenderán las directrices de la precitada guía para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 ya mencionado.

La finalidad de este estudio es permitirle a la corporación sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor del bien o servicio, y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

1. ASPECTOS GENERALES

La Constitución Política de Colombia, expresa en su Artículo 2º: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
CONCEJO MUNICIPAL DE FILANDIA

ANÁLISIS DEL SECTOR

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

Con el fin de garantizar lo anterior, en el marco de lo contemplado en la Ley 80 de 1993, se demarca que articulado con los deberes constitucionales, dentro de los fines de la Contratación Estatal se encuentra:

“Artículo 2: DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS
PÚBLICOS. Para los solos efectos de esta ley:
(...)

3o. Se denominan servicios públicos:

Los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

(...)

ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

El Concejo Municipal de Filandia Q., es una Corporación Político Administrativa de elección popular, integrada por Once (11) concejales elegidos por un período constitucional de cuatro (4) años, quienes representan a la comunidad y que en el ejercicio de sus funciones deberán actuar en bancadas y cuyas decisiones estarán ajustadas a la Constitución Política, Actos Legislativos, Leyes, Decretos, Ordenanzas, Acuerdos y demás normativa relacionada con el ejercicio de estas Corporación.

El Concejo Municipal de Filandia debe actuar e intervenir en diversos asuntos de índole administrativa, económica, jurídica, entre otros, siendo su deber, operar de forma diligente y casi inmediata en todos aquellos procesos, proyectos y decisiones, dentro de las diferentes funciones del concejo municipal, se enmarca la función administrativa que debe ejercer para establecer la organización y funcionamiento de la Corporación, celebrar contratos conforme a la Ley, ordenar gastos, conferir comisiones, licencias no remuneradas, decretar vacaciones y suspenderlas por necesidades del servicio, aceptación de renunciaciones y permisos.

Dentro del Concejo Municipal de Filandia, no existe un Área jurídica en la Corporación para todos los asuntos que requieran revisión legal e incluso no se evidencia en el Manual de Funciones ningún perfil que exija el título de Profesional en Derecho; empero, el Secretario(a) General tiene a su cargo los mismos, salvo los que le



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
CONCEJO MUNICIPAL DE FILANDIA

ANÁLISIS DEL SECTOR

corresponden al Presidente en su calidad de representante.

Ahora bien, el Concejo Municipal de Filandia, de manera frecuente y constante debe resolver asuntos de índole jurídico tales como solicitudes sobre la viabilidad de proyectos de Acuerdo, proposiciones, control político, entre muchos otros que no es posible suplirlas en su totalidad por el Secretario (a) General y el Presidente en virtud a la ausencia de personal.

Dado el volumen de actividades de competencia del Concejo Municipal de Filandia es importante darle trámite a las mismas de forma eficaz para evitar congestión e incumplimiento de los términos legales a aquellas solicitudes, oficios y requerimientos que realicen las entidades de control, así como el desarrollo de los procesos de selección contractual que resulten necesarios para el normal funcionamiento de la Corporación, de tal forma que este proceso sea un canal de servicio para toda la Ciudadanía en general.

Esbozado lo anterior, se tiene que el Concejo Municipal de Filandia, mediante la Presidente de esta entidad requiere contratar a través de la modalidad de prestación de servicios, una persona natural idónea que acredite la capacidad, experiencia y las condiciones necesarias para satisfacer los requerimientos del Concejo Municipal, en el sentido de realizar actividades de apoyo jurídico y asistencial que permitan a esta dependencia asegurar la producción y consecución de resultados y metas institucionales, igualmente dentro de las funciones deberá coadyuvar en la revisión de la correspondencia que ingrese en relación a peticiones y solicitudes que requieran revisión de índole jurídica.

Con fundamento en lo expuesto, y teniendo en cuenta que El Concejo Municipal de Filandia, ha certificado que en la planta de personal del municipio, no se dispone de funcionario que pueda cumplir las actividades del contrato que se pretende celebrar, se justifica celebrar en forma directa un contrato de prestación de servicios con un profesional que acredite título en Derecho, con tarjeta profesional vigente y especialización en derecho administrativo, constitucional y/o afines, con experiencia profesional mínima de seis (06) meses, para apoyar el trámite contractual en sus diferentes etapas y en todas las modalidades de selección requeridas, así como la revisión jurídica de los temas que resulten necesarios.

1.1. OBJETO CONTRACTUAL: Prestación de servicios profesionales para brindar acompañamiento Jurídico al Concejo Municipal de Filandia Quindío durante la vigencia de Dos mil veinticinco 2026.

1.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato DURACIÓN OCHO (8) MESES Y . Y NUEVE (9) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2026.

1.3. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de VEINTIOCHO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
CONCEJO MUNICIPAL DE FILANDIA

ANÁLISIS DEL SECTOR

MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS DE PESOS M/CTE (\$28.446.667), incluidos impuestos, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°222 expedido el 19 de enero de 2026 con cargo al rubro presupuestal N°2.1.2.02.02.008.2.0.0.0.0.0.0 "Otros servicios jurídicos n.c.p. - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Ingresos Corrientes de Libre Destinación", expedido por la Secretaría de Hacienda.

1.4. FORMA DE PAGO: El Concejo Municipal de Filandia, pagará al contratista, el valor del presente contrato mediante nueve (09) pagos en la manera que a continuación se relacionan: 1) Un millón Doscientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos M.Cte. (\$1.246.667) pagaderos desde el último día del mes de Enero de Dos Mil Veintiséis (2026), y 8 pagos iguales a Tres Millones Cuatrocientos Mil Pesos M.Cte. (\$3.400.000) pagaderos desde el último día calendario de cada mes de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre de Dos Mil Veintiséis (2026) respectivamente, incluidos impuestos, previa entrega a satisfacción de informes de actividades realizadas en donde se verifique por el supervisor designado el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como la acreditación de pagos de aportes a seguridad social integral. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja (PAC).

El contrato de prestación de servicios es de carácter civil y no laboral, por lo tanto, no está sujeto a la legislación de trabajo y no es considerado un contrato con vínculo laboral al no haber relación directa entre empleador y trabajador, por ello, no cuenta con período de prueba y no genera para el contratante la obligación de pagar prestaciones sociales.

Así las cosas, para la elaboración de los Estudios del Sector en la contratación directa bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de qué trata el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2 Numeral 4 Literal H y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se atenderán las directrices de la precitada guía para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 ya mencionado.

La finalidad de este estudio es permitirle a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor del bien o servicio, y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

2.1. ASPECTOS ECONÓMICOS:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
CONCEJO MUNICIPAL DE FILANDIA

ANÁLISIS DEL SECTOR

CIRCUNSTANCIAS QUE IMPACTAN EN EL SECTOR OBJETO DEL CONTRATO: Se debe tener en cuenta que existen algunos factores económicos que dinamizan o deprimen las condiciones económicas de cualquier actividad, por tal motivo es pertinente dar a conocer algunos de ellos según estadísticas del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), así:

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (noviembre)

IPC	Noviembre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,27	0,07	4,72	4,82	5,20	5,30

En noviembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,30%, es decir, 0,10 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

SALARIO MÍNIMO:

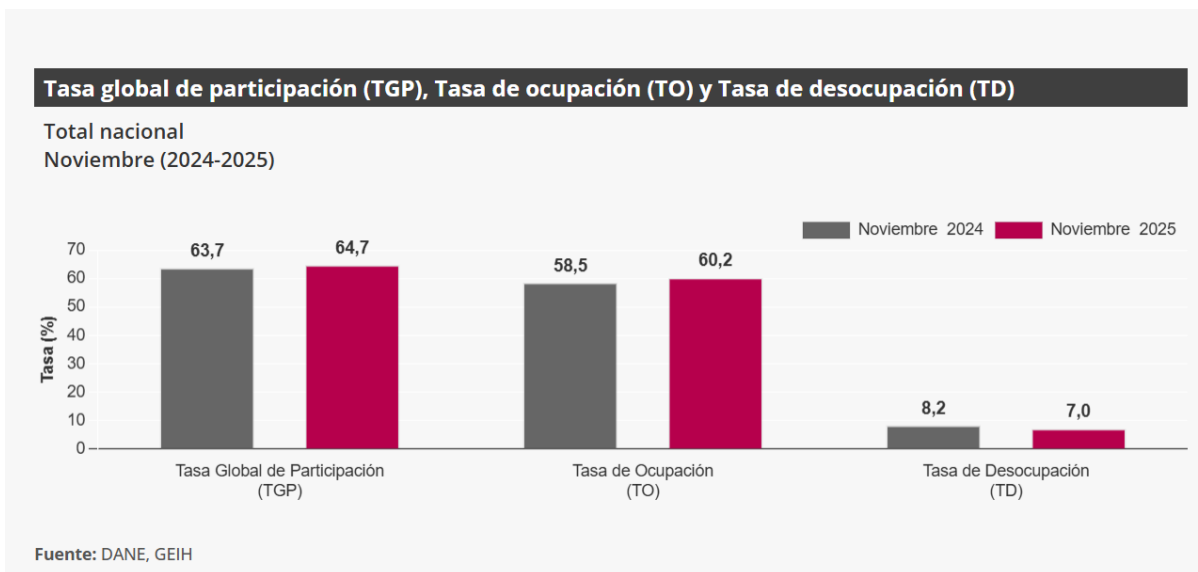
- Anual – Año: 2.026: (Sin prestaciones sociales): VEINTIUN MILLONES DIEZ MIL OCHOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 21.010.860) M/CTE.
- Periodo Mensual –es: UN MILLÓN SETESCIENTOS CUENCuenta MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$ 1.750.905).
- Diario – Día: CIENCuenta Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$58.363) M/CTE.

PARTICIPACIÓN, OCUPACIÓN Y DESOCUPACIÓN: Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, la tasa global de participación se ubicó en 64,7% y la tasa de ocupación fue 60,2%. En el mismo mes de 2024 estas tasas fueron 8,2%, 63,7% y 58,5%, respectivamente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
CONCEJO MUNICIPAL DE FILANDIA

ANÁLISIS DEL SECTOR



En noviembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,3%, mientras que en noviembre de 2024 fue 8,0%. La tasa global de participación se ubicó en 67,4% y la tasa de ocupación en 62,5%, En noviembre de 2024 estas tasas fueron 66,7% y 61,4%, respectivamente.

FUENTE: DANE

2.2 ASPECTO REGULATORIO:

DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

En los contratos de prestación de servicios, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales del contratista, quien estará afiliado de manera independiente.

Sustento normativo.

- Artículo 1495 del Código Civil.
- Artículo 18 de la Ley 1122 de 2007.
- Decreto 2353 de 2015.
- Artículo 3 Decreto 510 de 2003.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
CONCEJO MUNICIPAL DE FILANDIA

ANÁLISIS DEL SECTOR

El contrato de prestación de servicios en nuestra legislación, forma parte de una amplia variedad de contratos, en el cual; a criterio de los interesados y con base en las disposiciones legales existentes, se acordarán aspectos como: objeto, honorarios por los servicios prestados, tiempo de ejecución de las actividades contratadas y las causas de terminación del contrato, sin que exista una relación de carácter laboral, por lo tanto, no le son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo en materia de reconocimiento y pago de la liquidación de prestaciones sociales como sucede cuando se diere la terminación de un contrato de trabajo⁹.

⁸https://repositorio.banrep.gov.co/bitstream/handle/20.500.12134/10477/ber_Eje_Cafetero_III_trim_2022.pdf ⁹
<http://www.aliadolaboral.com/>

2.3 ASPECTOS LEGALES:

Ley 80 De 1993, Artículo 32 Numeral 3. En cuanto al contrato de prestación de servicios, el mismo puede realizarse bien sea a través de una persona natural o persona jurídica,

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”

Bajo esta perspectiva, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión implica la inexistencia de personal de planta suficiente para cumplir con las obligaciones inherentes a la misionalidad de la entidad o para desarrollar las actividades orientadas a la concreción de los proyectos de la misma.

Lo anterior, implica que es legal, la contratación de personal de apoyo a la gestión idóneos que colaboren con la entidad territorial para realizar tareas y actividades inherentes a la prestación de los servicios que demandan los fines estatales consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política.

En tal sentido prevé el legislador que:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
CONCEJO MUNICIPAL DE FILANDIA

ANÁLISIS DEL SECTOR

2.2. ASPECTOS ORGANIZACIONALES:

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas, se habla entonces de una cultura organizacional, dada por los caracteres del entorno compartidos; tecnología, hábitos y modos de conducta; cargos y funciones; roles; ritos, ceremonias y rutinas; redes de comunicación; sistema de valores, mitos y creencias.

En tanto recurso en sí misma, la cultura organizacional contiene elementos con aptitud para construir, transformar y generar condiciones organizacionales, hallándose entonces en el dominio de las capacidades existentes y por lo tanto en el de la auto organización del profesional idóneo. En el dominio de las capacidades están presentes también los 5

elementos de los otros dominios propios (de las relaciones, de los propósitos, entre otros) del funcionamiento de la organización. Lejos de ser un elemento frágil dentro de la organización (por aquello del movimiento y la síntesis de antagonismos), la cultura se constituye en uno de los elementos más difíciles de modificar, ya que se refuerza a sí misma a través de los criterios dominantes que instituye. Estos, a su vez, se apoyan en instituciones básicas del medio social y en las ideologías y valores que legitiman los mecanismos de poder.

Como consta en el estudio previo, el Concejo Municipal de Filandia requiere satisfacer las necesidades planteadas, teniendo en cuenta el perfil, la formación académica y experiencia requerida del contratista, aspectos que, sumados a la celebración de contratos anteriores, con obligaciones iguales o similares, soportan el valor estimado del contrato.

el Concejo Municipal de Filandia, dada la insuficiencia de personal de planta para cumplir con las obligaciones propias de sus funciones, requiere la contratación de servicios de una persona natural que cumpla con el objeto contractual y obligaciones detalladas en el estudio previo.

Las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas desde el planteamiento de la necesidad, se verifican por el abogado responsable de adelantar el proceso de contratación, mediante informe de verificación de idoneidad y experiencia, el cual se hace teniendo como soportes los documentos con los que el contratista demuestra su formación académica, la actualización de la hoja de vida en el SIGEP y con los que demuestra la experiencia laboral o contractual en el cumplimiento de actividades asociadas al perfil y relacionadas con el objeto del contrato a celebrar; tal verificación permite concluir que el oferente cumple con las condiciones necesarias y requeridas por la Corporación, para cumplir las obligaciones del contrato.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
CONCEJO MUNICIPAL DE FILANDIA

ANÁLISIS DEL SECTOR

Para la estructuración del proceso contractual se tienen en cuenta los perfiles exigidos, los cuales deben guardar coherencia con los principios de equidad, eficiencia y objetividad, cuyos honorarios son establecidos atendiendo cada uno o en su conjunto los siguientes criterios:

1. Formación Académica
2. Experiencia General
3. Experiencia Específica
4. Actividades a realizar
5. Responsabilidad de las actividades encomendadas
6. Dedicación para realizar las actividades encomendadas

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Para realizar un análisis de la demanda, se tiene que, de conformidad con las búsquedas realizadas en las bases de datos de la Corporación, así como a contrataciones anteriores realizadas, la celebración de Contratos de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión va desde UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$1.870.000) y de servicios profesionales desde TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3.250.000), dependiendo del perfil académico, el objeto y obligaciones de quien ejecute las obligaciones.

Una vez realizado este análisis, es válido concluir que, de acuerdo a la formación académica y experiencia de la persona a contratar, y de los estudios realizados, el costo promedio de la contratación de este personal de manera mensual puede ser de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.400.000,00), estando acorde a los parámetros de contratación establecidos y al tiempo de ejecución estimado.

El Concejo Municipal de Filandia ha contratado en vigencias anteriores, prestación de servicios PROFESIONALES de esta naturaleza que se pretende ahora satisfacer, bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, acorde con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

4. ESTUDIO DE LA OFERTA

Para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, el ordenamiento jurídico otorga a la administración pública una serie de potestades encaminadas a la consecución del interés general¹⁰.

Dando cumplimiento a este mandato se hace necesaria la contratación de personal para desempeñar diferentes



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
CONCEJO MUNICIPAL DE FILANDIA

ANÁLISIS DEL SECTOR

actividades necesarias para el normal funcionamiento de la Entidad, como los son profesionales y técnicos con diferentes perfiles académicos haciendo frente a dos aspectos fundamentales:

1. Suplir con personal idóneo, que cumpla con los perfiles requeridos algunas funciones que no puede desarrollar el personal de planta de la administración, mejorando ostensiblemente el cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la Ley y la atención que requiere la comunidad en general.
2. Permitiendo a personas capacitadas desarrollar su actividad profesional o técnica prestando sus servicios al Concejo Municipal de Filandia, percibiendo ingresos por las actividades desarrolladas activando la economía.

Para la Corporación es de mayor eficiencia que la persona que desarrollara las actividades requeridas tenga la formación profesional o técnico acorde al cargo a desempeñar y la experiencia adecuada para realizar de manera adecuada las labores encomendadas garantizando el apropiado desarrollo del objeto contractual.

Así las cosas, esta modalidad de contratación es la más acertada para el Concejo Municipal de Filandia, teniendo en cuenta que la obligación es de hacer, más no de cumplir un horario, ni de tener una subordinación permanente, es decir no genera relación laboral, por consiguiente, no está obligado el contratante a cancelar prestaciones sociales.

5. ESPECIFICIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

5.1. DEFINICIÓN DEL TIPO DE CONTRATISTA.

Así las cosas, para un mejor cumplimiento del objeto contractual requerido, y para evitar que se pueda configurar una tercerización laboral, y en virtud de los principios de economía, eficiencia, eficacia, para el Concejo Municipal de Filandia, resulta de mayor beneficio, la celebración de un contrato de prestación de servicios con una persona natural. Con ello, en primer lugar, se obtiene una mayor dedicación de tiempo, sin que se configure bajo ninguna circunstancia los elementos de una relación laboral, por parte del personal, al cumplimiento del objeto contractual.

10 <http://www.procuraduria.gov.co/>

De igual manera, la intermediación de una persona jurídica conlleva mayores gastos de ejecución contractual, debido a los impuestos, y los gastos de administración, en tanto la persona jurídica no remunera de manera directa a su personal con el valor del contrato, sino que genera otros gastos que reportan utilidad a la misma.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
CONCEJO MUNICIPAL DE FILANDIA

ANÁLISIS DEL SECTOR

Finalmente, en materia tributaria, las personas jurídicas igualmente conllevan aún mayores gastos y aportes en materia de impuestos, lo que se ve directamente reflejado en los costos directos de ejecución contractual, y con ello, incremento en el presupuesto oficial del mismo.

5.2. CONTRATACIÓN RECIENTE.

En la contratación reciente del Concejo Municipal de Filandia, se han celebrado contratos de prestación de servicios profesionales con personal idóneo para el cumplimiento del objeto contractual.

Tras realizar el análisis del objeto y las obligaciones contractuales del presente contrato a celebrar se estableció en el estudio de la demanda que de acuerdo a las contrataciones realizadas anteriormente por la entidad, por la complejidad en la idoneidad solicitada en virtud a que el contratista ostenta unas calidades específicas de alta complejidad al momento de buscarla en el mercado y desarrollo del objeto y las obligaciones específicas se estima que el monto mensual del presente contrato debe ser de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$3.400.000) MC/TE, en virtud a la idoneidad y al objeto y obligaciones contractuales del presente proceso.

5.3. FORMA DE REMUNERACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

En cuanto a la forma de remuneración y la prestación de los servicios personales, resulta más ventajosa para la entidad, el pago de los servicios de manera mensual, lo que obedece a una mejor distribución de las finanzas de la Corporación, por doceavas de acuerdo al plan anual mensualizado de caja, y, además, por mes vencido, esto es, asegurando el cumplimiento de las actividades y del objeto contractual, evitando así el perjuicio de las arcas y recursos públicos.

5.4. EXPERIENCIA.

En este caso se requiere de una persona que acredite título profesional que acredite título en Derecho, con tarjeta profesional vigente y especialización en derecho administrativo, constitucional y/o afines o afines, con experiencia profesional mínima de seis (06) meses, y que no se encuentre incurso en situación de inhabilidad e incompatibilidad y que no presente sanciones disciplinarias.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
CONCEJO MUNICIPAL DE FILANDIA

ANÁLISIS DEL SECTOR

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. J. J. J. J.'.

FIRMA LA PRESENTE